



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2026-MDL/A

Layo, 12 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 081-2026/MDL/UGRD/WLCH de fecha 12/06/2026; La Opinión Legal N° 163-2026-AJE/MDL, de fecha 12/06/2026, sobre la aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Layo al 2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1, del artículo 9, del Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene la función de asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 39, del Reglamento de la mencionada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por Decreto supremo, N° 060-2024-PCM, establece que la entidades públicas en los tres Niveles de Gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, el plan de Gestión Reactiva, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos, aprobados por el ente rector del SINAGERD;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, con Resolución de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025- PCM/SGRD se resuelve aprobar los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", que tiene como objetivo, establecer disposiciones para la formulación, aprobación y actualización del Plan de Gestión Reactiva a ser desarrollado por las entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGER), con carácter inclusivo, y con enfoque de derechos, de género e intercultural;

Que, de conformidad a los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el numeral 6.2 Aprobación del Plan de Gestión Reactiva, señala que es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Titular de la Entidad, mediante resolución ministerial, Resolución Regional, Resolución de Alcaldía, según corresponda;

Que, así mismo, de conformidad con el numeral 6.3, vigencia del plan, menciona "El plan de Gestión Reactiva es de naturaleza temporal, se debe considerar un periodo de vigencia de tres (3) años fiscales";

Que, mediante Informe N° 081-2026/MDL/UGRD/WLCH de fecha 12/06/2026, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo remite el Plan de Gestión Reactiva ante Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2028 para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 163-2026-AJE/MDL, de fecha 12/06/2026, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, se pronuncia por la procedencia de la aprobación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de 2026 – 2028 como instrumento técnico que organice y articule las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, definiendo responsabilidades, mecanismos de coordinación y procedimientos que permitan una atención oportuna y eficaz de los eventos adversos, así como la recuperación progresiva de las condiciones normales en el ámbito distrital;

Que, mediante proveído N° 5135 de Gerencia Municipal de fecha 12/06/2026, se dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Layo al 2028, el cual forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal y Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Gerencia Municipal
UGRD
UTI
Archivo

